

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/629/2020, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para los años 2020 y 2021, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 75.6, la competencia en materia de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, mediante los procedimientos que se establezcan en las políticas de inmigración.

Asimismo, el artículo 69 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece que los poderes públicos apoyarán a los sindicatos, organizaciones empresariales y organizaciones no gubernamentales que, sin ánimo de lucro, favorezcan su integración, facilitándoles ayuda económica para sus actuaciones específicas. Por tanto, para lograr la integración de la población inmigrante es esencial el trabajo coordinado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los agentes sociales, las entidades sociales y las entidades locales, para lograr la integración como proceso bidireccional entre personas de origen extranjero y autóctonas.

Para fomentar la integración de las personas de origen extranjero se financiarán proyectos que respondan a las necesidades específicas que tienen las personas de origen extranjero residentes en Aragón. Que tengan en cuenta la situación de contraste cultural que viven las personas jóvenes, muchas nacidas en Aragón, la doble discriminación de las mujeres, el prevenir y revertir situaciones de discriminación, y mejorar la gestión de la diversidad cultural en los servicios públicos. A su vez, es necesario incrementar la formación en interculturalidad e igualdad de profesionales, empresarios y personal de las entidades sociales y locales.

Esta Orden de convocatoria tiene prevista su cofinanciación al 50% por dicho Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, por lo que para la gestión y control de los proyectos subvencionados, desde el punto de vista de la normativa comunitaria, se estará a lo dispuesto en los artículos 65 a 68 del Reglamento (UE) 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; en el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; en el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que de determinan los gastos subvencionables sobre el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Se regirá también por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable; la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero, y la Orden CDS/10/2020, de 8 de enero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Las subvenciones a Entidades Locales contempladas en esta Orden, forman parte del Fondo Local de Aragón, por lo que también les serán de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria contribuyen a la consecución de la misión del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, modificado por el Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

La Comisión Europea aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2014-2020 (CCI 2014ES05SFOP018), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y



empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo. En el Programa Operativo se identifica como eje prioritario de su estrategia el Eje 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", contribuyendo con esta convocatoria a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial.

Por ello, se solicitará que las subvenciones contempladas en la presente Orden sean cofinanciadas a través del Programa Operativo de Aragón de Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, aprobado por Decisión de 7 diciembre de 2018, la Comisión Europea ha aprobado la modificación de Decisión de Ejecución C(2015) 9697, para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Aragón en España.

El Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020, aplica con carácter general la opción de costes simplificados. Por ello todas las subvenciones otorgadas a través de la presente convocatoria, siguiendo lo señalado en las Directrices sobre las opciones de costes simplificados, financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado de la Comisión Europea, se justificarán según las siguientes opciones de costes simplificados: baremos estándar de costes unitarios para los costes directos de personal y financiación a tipo fijo para los costes indirectos.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, aprobado por Orden CDS/10/2020, de 8 de enero.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo.

Artículo 1. Objeto.

- 1. Es objeto de la presente Orden, aprobar la convocatoria, correspondiente a los años 2020 y 2021, de las subvenciones para la financiación de proyectos para la inclusión activa de las personas inmigrantes residentes en Aragón, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón para el período de programación 2014-2020. La convocatoria fomentará la realización de actuaciones dirigidas a promover la integración de las personas de origen extranjero que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón, para mejorar las condiciones de vida de dichas personas y la convivencia intercultural.
- 2. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria contribuyen a la consecución de las misiones del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, promoverá unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo, mejorará el acceso al mercado laboral, la inclusión social y fomentará la no discriminación y la igualdad de oportunidades, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, se solicitará la cofinanciación de estas subvenciones por del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de programación 2014-2020.
- 3. No se financiarán proyectos que organicen fiestas populares, mercados interculturales, actividades culturales de ocio o recreo, comidas o celebraciones, excursiones o viajes culturales.
- 4. No se financiarán proyectos, cuando la entidad solicitante sea adjudicataria de un contrato de prestación de servicios o concierto, con la misma finalidad, o tengan concedida una subvención directa para realización de un proyecto similar. Siendo necesario, si la entidad solicitante es adjudicataria de un contrato o concierto con distinta finalidad, realizará declaración responsable de que no utilizará la subvención para financiar personal adscrito a la ejecución del contrato.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. Esta convocatoria se regirán por la normativa básica estatal en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Así como por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo.



ropeo Marítimo y de la Pesca y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, modificado por el Reglamento (UE) 2018/1049, del Parlamento y del Consejo, de 18 julio de 2018, así como la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, así como la normativa europea, estatal o autónoma que regule la subvencionalidad de los gastos por el Fondo Social Europeo y demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

2. A esta convocatoria le serán de aplicación las bases reguladoras, contenidas en la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 14 de mayo de 2019. En el caso de las Entidades Locales, también les serán de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016.

Artículo 3. Líneas subvencionables.

- 1. Los proyectos se enmarcarán en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el período de 2014-2020, dentro del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", en el objetivo específico 9.1.1. destinado a "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".
- 2. Los proyectos que estén de acuerdo con las prioridades establecidas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, de Inclusión Activa de las personas inmigrantes, según concibe la Unión Europea, cuyo objetivo principal es articular acciones que favorezcan la inserción sociolaboral, el acceso a los servicios, la promoción de la autonomía personal y la igualdad efectiva de las personas de origen extranjero, incidiendo en aquellas barreras que dificultan el acceso en igualdad de condiciones al empleo. En concreto se subvencionarán:
 - 1. Proyectos que articulen servicios e instrumentos para la acogida de las personas inmigrantes que posibiliten su integración: aprendizaje del idioma, programas de acompañamiento, asesoramiento, información y formación pre-laboral.
 - 2. Proyectos de acogida y orientación sociolaboral a temporeros en el marco de la gestión de las campañas agrícolas, facilitando su integración mediante el empleo.
 - 3. Proyectos que pongan en marcha programas de mediación intercultural y formación de profesionales, de organizaciones sociales y empresariales en materia de gestión de la diversidad cultural.
 - 4. Proyectos que promuevan la igualdad de trato y no discriminación por origen racial, étnico o xenofobia.
- 3. Debido al actual contexto de emergencia sanitaria que se ha declarado en el año 2020, la entidad debe tener preparado un diseño de actividades que responda a los objetivos del proyecto que le permita mantener la realización del proyecto respetando la normativa vigente en sus limitaciones de movilidad y de aforo.

Artículo 4. Entidades beneficiarias y requisitos.

Existirán tres líneas de financiación:

- a) Línea Entidades Locales.
- b) Línea Entidades Sociales.
- c) Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 1. En la Línea Entidades Locales, podrán ser beneficiarias las siguientes entidades de la Administración Local de Aragón:
 - a) Ayuntamientos con población superior a 15.000 habitantes,
 - b) Las Comarcas aragonesas.
 - c) La Mancomunidad Central de Zaragoza en tanto no se constituya la Comarca de Zaragoza.
- 2. En la Línea Entidades Sociales podrán ser beneficiarias de las subvenciones de estas bases reguladoras las entidades sociales que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en registro administrativo correspondientes, al menos con un año de antelación a la convocatoria de las subvenciones.
 - b) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social.



- c) Desarrollar su actividad y disponer de sede en cualquiera de los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3. En la Línea Agentes Sociales y Económicos podrán ser beneficiarias de estas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito autonómico de Aragón, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, tal y como determina el artículo 3 de criterios de representatividad en el ámbito de la participación institucional de la Ley 1/2018, de 8 de febrero, de diálogo social y participación institucional en Aragón, que acrediten disponer de sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica.

Estos entes agrupados deberán cumplir los requisitos exigidos a los beneficiarios, en las líneas de entidades sociales o de agentes sociales y económicos, respectivamente.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus apartados 2 y 3.

Ni si han sido objeto de sanción administrativa firme o tienen sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Asimismo, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios, los solicitantes que hayan sido sancionados por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.

No podrán percibir esta subvención las entidades que perciban una subvención directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo. Según establece el artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

El cumplimiento de los anteriores requisitos se verificará en una fase de preevaluación que determinará si se tiene la posibilidad de adquirir la condición de entidad beneficiaria.

La acreditación de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará mediante declaración responsable que consta en el anexo I de Solicitud, así como presentando la documentación que se establece. Salvo que haya sido aportada con anterioridad al Servicio de Inmigración y esté vigente.

Artículo 5. Cuantía y Financiación.

- 1. Las subvenciones concedidas en esta convocatoria podrán contar con una cofinanciación del 50 por ciento, procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020.
- 2. El importe total para esta convocatoria es de un millón ochocientos sesenta mil euros (1.860.000€), para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de que se desglosa anualmente en 930.000 € en el año 2020 y 930.000 € en el año 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones en las aplicaciones presupuestarias siguientes tendrá carácter estimativo. En el supuesto de que se altere dicha distribución, no precisará de nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades Locales asciende a un importe máximo de 700.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración correspondientes al ejercicio presupuestario:



	Importes:	Año 2020	Año 2021
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/460007/91001		175.000 €.	175.000 €.
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/460007/11201		175.000 €.	175.000 €.

4. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades Sociales sin ánimo de lucro asciende a un importe máximo de 1.160.000 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración correspondientes al ejercicio presupuestario:

	Importe:	Año 2020	Año 2021
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91001		290.000 €.	290.000 €.
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/11201		290.000 €.	290.000 €.

De acuerdo con las líneas de subvención establecidas en el artículo 4 de esta Orden, la partida presupuestaria del subconcepto 480023 y, con un importe máximo de 1.160.000 €, se desglosará de la siguiente forma:

- Línea de Entidades Sociales, por un importe máximo de 860.000 €.

	Importe:	Año 2020	Año 2021
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91001		215.000 €.	215.000 €.
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/11201		215.000 €.	215.000 €.

- Línea Agentes Sociales y Económicos, por un importe máximo de 300.000 €, en el caso de no adjudicarse la totalidad de la partida a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Aragón, la cuantía sobrante incrementará la Línea de Entidades Sociales.

	Importe:	Año 2020	Año 2021
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91001		75.000 €.	75.000 €.
Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/11201		75.000 €.	75.000 €.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. Según el artículo 5.2 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, el importe máximo anual a solicitar para cada proyecto presentado es de 60.000 €.

Por la autorización del Consejero de Hacienda y Administración pública del expediente de compromisos de gastos plurianuales de los ejercicios 2020 y 2021, de fecha 19 de marzo de 2020, la convocatoria es bianual, motivo por el que se podrá solicitar subvención para ambos años. Estableciendo en el proyecto la cuantía que solicita para cada ejercicio presupuestario, no pudiendo superar el máximo por año de 60.000 €.

La entidad podrá solicitar hasta dos proyectos de realización, sean de un año, o de dos, ajustándose la solicitud a la cuantía máxima anual.

2. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración,



entre los solicitantes que alcancen la puntuación mínima de 50 puntos sobre 100, de acuerdo con la siguiente fórmula:

 $SC = SS \times (PT - 35) \times Cf$.

- 1. SC es la subvención concedida.
- 2. SS es la subvención solicitada ajustada al límite máximo de convocatoria.
- 3. PT es la puntuación total obtenida.
- 4. Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.

La comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

- 3. En aplicación de la habilitación establecida en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, desarrollada en el artículo 5.1 y 5.4 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, así como en el artículo 6.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, se podrá solicitar la totalidad de los costes para realizar el proyecto y financiar la totalidad de la actuación subvencionable, según solicitud o reformulación.
- 4. El importe de la subvención concedida establecerá la cuantía máxima subvencionable que será financiada si se acredita la ejecución del proyecto y los indicadores comunes de productividad, que serán contrastados en las comprobaciones in situ que realizará el al Servicio de Inmigración según los criterios del Programa Operativo FSE de Aragón 2014-2020 y el artículo 5 apartados 3 y 5 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, que recuerda que el importe de la subvención en ningún caso podrá superar la cuantía solicitada, ni el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

Artículo 7. Periodo subvencionable.

El periodo de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.

- 1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el Capítulo II de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.
- 2. La concesión de ayudas se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el apartado b) del artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y se regirán por lo establecido en dicha Ley y las bases reguladoras. Así, la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán los criterios de valoración para cuantificar la subvención, dentro del crédito consignado en la convocatoria el importe de dicha subvención.
- 3. En el caso de las entidades locales, según el artículo 8.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tal y como prevé el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 4. La gestión de esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 5. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de inmigración, de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.

Artículo 9. Solicitudes.



1. La solicitud de la subvención se presentará cumplimentada conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo I - Solicitud de la presente Orden, firmada por la persona que tenga representación para actuar en nombre de la entidad. Los modelos están a disposición de los interesados en sede electrónica (www.aragon.es/tramites), indicando el número de procedimiento 1771 en el buscador, y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón (https://transparencia.aragon.es/subvenciones).

Se deberá adjuntar la siguiente documentación, en el caso de que no se haya presentado con anterioridad en anteriores convocatorias de esta misma subvención o se haya modificado.

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante. Salvo en el caso de las Entidades Locales.
- b) Documentación que acredite estar inscrita en registro administrativo correspondiente, al menos con un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, salvo en el caso de las Entidades Locales y Agentes Sociales y Económicos.
- c) Documentación que acredite la representación de la entidad que ostenta quien suscribe la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho. En el caso de las Entidades Locales el Secretario deberá emitir el correspondiente certificado.
- d) Acreditar que tienen sede en territorio de la Comunidad Autónoma en Aragón y que desarrollan allí actividad, con documento que acredite propiedad, alquiler, cesión de uso de la sede en cualquier municipio de Aragón.
- e) Ficha de terceros, en caso de que la Entidad no hubiera sido beneficiaria de subvenciones en años anteriores, o hayan modificado los datos bancarios.
- f) Memoria explicativa del presupuesto presentado en la ficha económica que consta en la ficha técnica de la Solicitud.
- 2. La entidad solicitante presentará una solicitud por cada proyecto para el que solicite subvención, con un máximo de 2. No se considerarán proyectos independientes las solicitudes de una misma entidad beneficiaria que desarrollen la misma actuación en distintas ubicaciones o cuando las actuaciones sean complementarias entre sí para el logro de los mismos objetivos. En estos casos el órgano instructor requerirá a la entidad para que, en el plazo de 5 días hábiles, opte por uno de los proyectos o los reagrupe en uno solo.
- 3. Las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, tendrán que adjuntar la documentación solicitada de todas las organizaciones. Estos entes agrupados deberán cumplir los requisitos exigidos a los beneficiarios en las líneas, b) o c), respectivamente.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 10. Forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de "Tramitador on line", disponible en la siguiente dirección electrónica https://enlinea.aragon.es/es/subvenciones_actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón.

Únicamente cuando en el último día hábil de plazo del trámite que corresponda hubiera problemas técnicos en la herramienta prevista para la presentación de solicitudes que impidieran su cumplimentación por vía electrónica se admitirá la presentación de solicitudes en registro presencial, preferentemente en el Registro del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, situado en Plaza del Pilar número 3. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes aportando el interesado la documentación que pueda disponer para acreditar tales incidencias, realizando la administración las actuaciones precisas para su comprobación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán:



- a) Presentar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica.
- b) Realizar aportación voluntaria de documentación, alegaciones e interponer recursos de forma electrónica a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login.
 - Para ello, se seleccionará el código de organismo ORG09420 Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y organismo ORG16607 Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.
- 3. Junto con la solicitud, los interesados realizarán declaración responsable, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, en la constarán los siguientes extremos, con respecto a la entidad solicitante:
- Que la documentación que no se adjunta y deberían acompañar a la solicitud de esta subvención, se encuentran en poder del Servicio de Inmigración y no ha habido ninguna modificación desde que su presentación.
- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- Declaración expresa de no haber solicitado subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.
- Que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.
- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - Posee Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal en vigor.
- Los datos y los documentos que acompañan a la solicitud son ciertos, y conocer que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anular o dejar sin efecto la adjudicación de la subvención.
- Si en el proyecto se realizan actividades con menores, sean de conciliación o de intervención a mayores de 16 años, en cuyo caso se presentará en la justificación el Certificado de que no consta en el Registro central de Delincuentes Sexuales, ni el personal, ni las personas voluntarias del proyecto.
 - Del convenio Colectivo que se aplica al personal de la entidad.
- 4. Junto con la solicitud, los interesados aportarán, cuando no obre en poder del Servicio de Inmigración, la siguiente documentación:
 - a) En el caso de que se oponga a la consulta, datos de identidad de la persona que actúa como representante del solicitante, debiendo acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
 - b) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
 - c) Impreso de Terceros debidamente sellado por la entidad bancaria.
 - d) En caso de oponerse expresamente a su consulta, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta "Tramitador on line", todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.
- 6. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:
 - a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
 - b) Firma mediante certificado digital.
 - c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.



7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación requerida en trámite de subsanación se deberá presentar en formato electrónico en el apartado de "subsanaciones" del "Servicio de Soporte a la Tramitación" a través de siguiente dirección electrónica https://enlinea.aragon.es/es/ayuda/subsanacion-solicitudes.

- 8. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y la documentación preceptiva y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación del procedimiento. Realizando una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y revisar la subvencionabilidad de los proyectos según el objeto a subvencionar determinado en los artículos 1 y 3 de esta Orden.
- 9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá conllevar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.
- 10. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de la normativa que regula las subvenciones y de las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria.

Artículo 11. Valoración de las Solicitudes.

- 1. La Comisión de Valoración, que evaluará las solicitudes, estará formada por:
 - 1. Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración o persona en quien delegue.
- 2. Vocales:
 - a) El Jefe del Servicio de Inmigración, de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, o persona en quien delegue.
 - b) El Jefe del Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, o persona en quien delegue.
- 3. Secretaría: La Jefa de la Sección de Inmigración.

La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la valoración y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

- 1. La Comisión, tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 12 de esta Orden, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias, emitirá informe en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de resolución provisional del órgano instructor.
- 2. En el informe deberá constar la relación de solicitudes, para las que se propone la concesión de la subvención, por orden de prelación, con cuantía propuesta de concesión, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

También establecerá separadamente las solicitudes desestimadas y su causa. Así como las que se den por desistidas en función del artículo 10.3 de esta Orden.

- 3. La puntuación mínima para poder obtener la subvención será de 50 puntos, para alcanzar dicha puntuación, la solicitud deberá obtener la mitad de la puntuación de los criterios de valoración de la entidad, que supone 15 puntos, y la mitad de los criterios de valoración del proyecto, que supone 35 puntos. Por debajo de los cuales se denegará la subvención solicitada, de forma que, aunque se alcancen los 50 puntos si no se alcanza el mínimo de las dos valoraciones parciales se desestimará la solicitud.
- 4. Los criterios de valoración de los proyectos a subvencionar, se establecen en los artículos 12 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias. Dichos criterios se aplicarán en el caso de las entidades locales atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 9 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, apareciendo éstos como criterios interpretativos a valorar en las solicitudes de las entidades locales.
- 5. La ponderación de los criterios de valoración expuestos siguiendo criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación y coherencia con los distintos fines perseguidos. No se valorarán los criterios no acreditados de manera fehaciente.



Artículo 12. Criterios de valoración.

- 1. Los criterios de valoración de la entidad que solicita subvención se valorarán según la siguiente puntuación, hasta 30 puntos, según el siguiente desglose:
 - a) Especialización: acreditar la especialización de la entidad en la atención a personas de origen extranjero, o ser asociación de inmigrantes. Hasta 6 puntos.
 Para las entidades locales este criterio valorará los criterios establecidos en los apartados a) y d) del artículo 9 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, acreditando la atención especializada ya sea por ser un servicio especializado en la atención al colectivo como por la realización de programas especializados en atención a las personas de origen extranjero.
 - b) Antigüedad: se valorará la experiencia acreditada de años de realización de proyectos en materia de inmigración, por encima del año que se exige como requisito de acceso. Hasta 6 puntos.
 - En el caso de las Entidades Locales, con este criterio se valorará el artículo 9. h) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón Esfuerzo, que establece que con la antigüedad del proyecto se valora la capacidad de la entidad local para el mantenimiento de las inversiones subvencionadas.
 - c) Participación social en materia de inmigración. Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social hasta 5 puntos:
 - a) Se valorará la participación en órganos públicos en materia de inmigración.
 - b) Que cuente con un número relevante de voluntarios asegurados para el desarrollo de los programas, y tenga establecido un plan de formación y de incorporación de estos a las actividades de la entidad.
 - Aportando composición del órgano de participación en materia de inmigración publicada o realizada a petición por el órgano público, con descripción de periodicidad y funciones del órgano, así como listado de voluntariado del proyecto, póliza de seguro, plan de formación del voluntariado y sistema de incorporación.
 - d) Presupuesto y financiación: volumen de cuentas de gastos e ingresos de la entidad en el último año, déficit presupuestario, así como la financiación obtenida de entes públicos y/o privados, con capacidad de financiación privada para el desarrollo de sus actividades del 5 por 100 de su presupuesto total de ingresos. Hasta 5 puntos.
 - e) Implantación de Sistemas de Calidad en la entidad: si tiene formalmente documentación para la incorporar en su gestión de los valores, principios y criterios de calidad, mediante sistemas de gestión de calidad o procesos de autoevaluación y mejora continua. También se valorará que se acredite la adquisición de sello de entidad "Responsable Socialmente en Aragón". Hasta 4 puntos.
 - Para la obtención de puntos tendrá que aportarse certificación vigente o en proceso de actualización del certificado de calidad, del sello RSA o explicación del sistema de calidad de la entidad.
 - f) Auditoría externa: Acreditar que la entidad somete su gestión económica a controles de auditores externos periódicos. Hasta 2 puntos.
 Acreditarán Informe de la auditoría realizada en el año anterior.
 - g) La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se valorará con 2 puntos.
 - Aportarán Plan de Igualdad de género, que cumpla los requisitos de la normativa y aprobado formalmente por el órgano competente, determinado los miembros del comité de seguimiento constituido.
 - h) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones de convocatorias anteriores, según el tipo de incumplimiento se reducirá la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos.
- 2. La puntuación mínima en el apartado primero de valoración de la entidad será de 15 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener subvención en esta convocatoria, motivo por el cual ya no será valorado el siguiente apartado.
- 3. Los criterios de valoración de los proyectos para los que se solicita subvención se valorarán según la siguiente puntuación, hasta 70 puntos, según el siguiente desglose:
 - a) Definición de las necesidades específicas de las personas migrantes en el contexto en el que interviene el proyecto. Hasta 4 puntos.
 - Se valorará el contenido de un análisis actualizado sobre el contexto y descripción de las necesidades específicas de las personas de origen extranjero a las que quiere dar respuesta el proyecto, explicando porque no se cubiertas por los recursos públicos.



No se obtendrán puntos si las necesidades detectadas no identifican necesidades específicas de las personas de origen extranjero.

En las entidades locales se valorará, según el criterio del apartado e) del artículo 9 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, el impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.

- b) Características del perfil de los participantes del proyecto. Hasta 5 puntos. Se detallará porcentualmente las edades, el género, las nacionalidades, la situación económico, laboral y social, así como la situación administrativa de los participantes con los que se quiere intervenir. Determinando siempre el porcentaje de personas de origen extranjero que participan sobre el total de participantes.
- c) Coste medio por participante de la intervención. Hasta 5 puntos. Se determinará con el número de participantes a los que se pretende llegar con el proyecto y la cuantía de la subvención solicitada. Coste que en ningún caso podrá elevarse en la reformulación.
- d) Determinación de los objetivos, generales y específicos, del proyecto. Hasta 3 puntos. Se valorará que se adecuen al diagnóstico de la necesidad del proyecto según el análisis del contexto en el que se va a intervenir. No se obtendrá puntuación de los objetivos que no quarden relación con el objeto de estas subvenciones.
- e) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar para conseguir los objetivos. Hasta 4 puntos.
 - Se tendrá en cuenta la relación de las actividades con los medios humanos con los que cuenta la entidad para la realización del proyecto.
 - No se obtendrán puntos si no guardan relación con las líneas subvencionables y con el objeto de esta subvención.
 - Debido al actual contexto de emergencia sanitaria que se ha declarado en el año 2020, la entidad debe tener preparado un diseño de actividades que responda a los objetivos del proyecto desde una atención más personalizada y con el uso de las nuevas tecnología (teletrabajo, formación on-line,...).
- f) Cronograma temporalizado. Hasta 2 puntos.
 Adjuntando el calendario de realización de las actividades y detallando horario de atención a participantes.
- g) Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. Hasta 3 puntos. La entidad debe explicar qué situaciones ha resuelto creativamente y los resultados obtenidos. Las buenas prácticas deben responder a la categorización que se realiza desde el ámbito académico que se detalla en las instrucciones.
- h) Procedimiento de seguimiento de la ejecución de las actividades subvencionadas y sistema de evaluación de los resultados de la intervención. Hasta 4 puntos. Se puntuará hasta 2 puntos según se detalle el sistema de seguimiento que permita la

mejora continua y de participación en la evaluación tanto del personal como del voluntariado del proyecto en él.

- Se puntuará con 2 puntos si existe un sistema de evaluación escrito de cada participante en actividades formativas de cualquier duración para poder obtener una cualificación y la entrega de un certificado con logos, cuyo modelo deberá adjuntarse a la solicitud constando los logos.
- i) Adecuación de recursos humanos destinados a la realización del proyecto. Hasta 10 puntos.

Se valorará:

- 1. la estabilidad del empleo.
- 2. la adecuación de categoría profesional contratada con la formación del personal.
- 3. la existencia de equipos multidisciplinares, siempre que sus jornadas no sean simbólicas, que respondan a las necesidades del proyecto y de sus participantes.
- 4. la formación especializada acreditada en materia de inmigración, de trabajadores contratados y voluntarios.
- 5. la experiencia en la ejecución de proyectos con personas de origen extranjeros, de trabajadores contratados y voluntarios.
- 6. Si participan en la realización del proyecto personas contratadas o voluntarias de origen extranjero.

No se obtendrá puntuación por la designación:

De más de 2 profesionales con la misma titulación universitaria o categoría profesional.



- De profesionales que no tengan formación específica en materia de inmigración o experiencia en la materia según su currículum,
- De personal que realicen tareas de apoyo administrativo, de gestión de aulas, horarios, mantenimiento, limpieza, etc siempre dentro del límite de 75 horas mensuales.

La puntuación de cada profesional se realizará en proporción al número de horas semanales de su intervención en el proyecto.

En el caso de que no consten ya en poder del órgano instructor, se aportará:

- breve currículum del personal y del voluntariado, con formación y experiencia en materia de inmigración.
- 2. titulación académica oficial,
- 3. contratos de trabajo vigentes o nombramientos de empleados públicos,
- 4. certificados de cursos en materia de inmigración que superen las 30 horas.
- j) Realización en territorio aragonés. Se valora la intervención en mayor número de provincias, comarcas y municipios. Hasta 6 puntos.

La obtención de estos puntos implica el compromiso de realizar el proyecto en los municipios establecidos, sin que pueda eliminarse provincias o un porcentaje superior al 25% en la reformulación.

En las entidades locales según el artículo 9.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, este apartado se puntuará en función de la situación geográfica de las entidades locales.

k) Tasa de inmigración en los lugares donde se desarrollará el proyecto. Hasta 6 puntos. Se puntuará que las comarcas donde se desarrolla el proyecto tengan mayor presencia de población extranjera, mediante la tasa de inmigración del año 2019, según datos del INE.

Para las entidades locales, este apartado se corresponde con el criterio del artículo 9.b) de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

- Medidas para la igualdad de trato y no discriminación en el acceso al proyecto y sistema de detección de situaciones discriminatorias que puedan sufrir los participantes. Hasta 2 puntos.
- m) Impacto de género de las actividades del proyecto. Hasta 3 puntos.
- n) Adopción de medidas de conciliación de la vida personal y familiar. Hasta 2 puntos.
- o) Adopción de la perspectiva intercultural en la realización del proyecto. Hasta 2 puntos.
- p) Las actividades del proyecto subvencionable complementen servicios de la Administración Públicas para la atención de las necesidades de personas de origen extranjero. Hasta 4 puntos.

Se valorará la descripción de la colaboración con la Administración Pública mediante la realización del proyecto, en atención a derivaciones, coordinación o trabajo en red. No es necesario la presentación de certificado de la Administración. En caso de duda se comprobará.

q) Viabilidad económica del proyecto planteado. Hasta 5 puntos.

Se adjuntará memoria detallada de los cálculos realizados, junto con la ficha económica del presupuesto vinculante de la subvención solicitada, según modelo de la solicitud, en el supuesto de que se reformule, este deberá mantener el porcentaje de costes.

En la memoria debe quedar acreditada la necesidad y el contenido concreto de cada tipología de los gastos, así como de los ingresos, detallando los costes de cada trabajador que realizará el proyecto. Debe quedar acreditada la necesidad y el contenido concreto de cada uno de los gastos.

No se financiará un proyecto que no adjunte memoria de costes e ingresos o que no logre superar el 75% de la puntación total del presupuesto vinculante.

En el caso de las Entidades Locales, con este criterio se valorará el artículo 9.f) y g) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón Esfuerzo, que establece que se valore la capacidad de las subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento en la entidad local, así como el esfuerzo financiero que las entidades locales puedan destinar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

4. La puntuación mínima en el apartado segundo de valoración del proyecto para el que se solicita la subvención será de 35 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener subvención en esta convocatoria.



Artículo 13. Propuesta de Resolución Provisional y Reformulación de la Solicitud.

- 1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Servicio de Inmigración, como órgano instructor, formulará la Propuesta de Resolución Provisional en un acto único que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se acompañará también de la relación de solicitudes para la que se propone la desestimación de forma motivada.
- 2. Dicha Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados para cumplir el trámite de audiencia, dándoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que presenten alegaciones.

La notificación se realizará electrónicamente. Excepcionalmente se notificará también en papel, si no se ha presentado solicitud electrónica. Según el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración para que pueda acceder de forma voluntaria. En estos casos se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, como indica el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Propuesta de Resolución Provisional desestimatoria tendrá carácter de Definitiva, cuando no se presenten alegaciones, como establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando el importe de la subvención establecido en dicha Propuesta de Resolución Provisional sea inferior a la cantidad que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante la opción de reformular el proyecto de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía propuesta como subvencionable. Se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados, de forma que de no ser correcta se le comunicarán los errores a corregir en la Propuesta de Resolución Definitiva advirtiéndole de la no financiación de aquellas actuaciones que no encajen con el objeto y las líneas de subvención. Al realizar la reformulación deberán mantener en porcentaje los gastos de cada tipología para la que se solicitó financiación, no pudiendo eliminar costes para los que solicitó financiación. De ambas incidencias, se advertirá en la Propuesta de Resolución Definitiva, de cara a una correcta justificación de la subvención respetando la solicitud inicial, sobre la que se realizó la valoración.

En caso de modificación posterior en la reformulación con respecto a la tipología de costes, y siempre con anterioridad a la Resolución definitiva, se podrá solicitar autorización a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. En caso contrario se estará a lo establecido en el párrafo anterior.

La entidad solicitante podrá optar por reformular el proyecto conforme a la cuantía concedida o por desistir de su solicitud, presentando el anexo II de Reformulación o Desistimiento debidamente cumplimentado. Si la entidad solicitante no contesta en el plazo otorgado, según el artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

4. Junto con la reformulación presentará la designación de los trabajadores al proyecto que ya tenga contratados.

En cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se aportará Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales en el año 2020, de todas las personas voluntarias o contratadas que realicen la actividad, siempre que tengan contacto con menores por la realización del proyecto subvencionado.

Artículo 14. Propuesta de resolución definitiva y aceptación.

- 1. La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones, según el artículo 24.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, en su caso, las alegaciones de los solicitantes, con lo acordado en la reunión se emitirá informe que exprese su conformidad a las reformulaciones y motive la respuesta a las alegaciones presentadas.
- 2. Finalizada la instrucción órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, hayan presentado o no reformulación, con la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados y no creará derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



4. La entidad beneficiaria comunicará a través del anexo III de la Aceptación de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva.

Artículo 15. Resolución.

- 1. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.
- 2. Notificada la propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización del expediente, se elevará al órgano competente para que emita Resolución del procedimiento de concesión.
- 3. La competencia para la resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta elevada, corresponde a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente, según el artículo 23.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- 4. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y en el "Boletín Oficial de Aragón", surtirá los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 5. En el caso de que se conceda la subvención la Resolución identificará la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, el objeto y condiciones de la subvención concedida, así como las obligaciones de la entidad beneficiaria y concedente.

La Resolución identificará las solicitudes desestimatorias, con expresión de los motivos, y las no concedidas por desistimiento de los solicitantes, inadmisión de la petición, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes.

- 6. La Resolución será motivada, e indicará los recursos que puedan interponerse, expresando que la concesión queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que pueda establecer la Comisión Europea.
- 7. Contra la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 8. La participación en las acciones subvencionables al amparo de esta Orden supone la aceptación de la entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, y en el anexo XII apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 16. Modificación.

1. La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido y aceptado por la Administración en la reformulación o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión Solo podrán autorizarse modificaciones que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso sean necesarias.

Cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable deberá ser comunicada al órgano concedente en el plazo de un mes desde que tuvo lugar para que lo autorice. La Resolución que autorizará la modificación se dictará por la Directora General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud de autorización, sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá estimada.

2. La modificación del periodo de ejecución del proyecto subvencionado sin la correspondiente autorización del órgano concedente, determinará la pérdida del derecho al cobro de todas aquellas actuaciones que queden fuera del periodo previamente fijado de ejecución del proyecto o su reducción de forma proporcional en aquellos casos en que se reduzca dicho periodo.



Artículo 17. Obligaciones de publicidad de las entidades beneficiarias.

- 1. Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de disposiciones comunes y generales y en el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 814/2014. Las entidades solicitarán con carácter previo a la utilización de los logos, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.
- 2. La entidad beneficiaria deberá mostrar, en todas las medidas de información y comunicación, el apoyo del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo. Mostrando, claramente visibles, en un lugar destacado, en color si es posible, con posición y tamaño adecuados a la escala del documento utilizado, tanto el logo del Gobierno de Aragón como el emblema de la Unión, nombrando la Unión Europea debajo del emblema. Identificando el Fondo Social Europeo y el lema: "Construyendo Europa desde Aragón", que no se colocarán ni al lado, ni debajo del emblema europeo.

Durante la realización del proyecto subvencionable, las entidades beneficiarias colocarán en el Centro donde realicen el proyecto, en un lugar visible para el público, al menos un cartel, de tamaño mínimo DIN A3, con información sobre el proyecto, en el que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón y de la Unión Europea. Además, se asegurarán de que las personas participantes del proyecto sean informadas de dicha cofinanciación y los documentos del proyecto subvencionable cumple con las obligaciones de información y comunicación, ya se destine al público o a los participantes, incluidos certificados de asistencia o participación, hojas de control de asistencia, encuestas de evaluación, diplomas, documentos de información o de otro tipo.

Las entidades beneficiarias informarán al público de la actuación cofinanciada, en un lugar visible al acceder en su sitio de Internet, en el caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con una breve explicación del proyecto, sus objetivos y resultados, expresando el apoyo financiero del Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo.

3. Se comprometen a remitir documentos fotográficos que acrediten las obligaciones de publicidad y los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE Aragón 2014-2020.

Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán, además de las anteriores, las obligaciones dispuestas en el artículo 18 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen sus bases reguladoras, entre las que destacan las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, justificarlo según forma y plazos establecidos en esta convocatoria ante el órgano concedente y destinar el importe de la subvención a los fines propios de las actuaciones subvencionadas.
- b) La entidad beneficiaria se compromete a registrar mensualmente el tiempo de dedicación al proyecto del personal designado, mediante hojas mensuales de control de tiempos, según modelo normalizado anexo IV.2 Libro de hojas de control de tiempos, para acreditar las horas efectivamente dedicadas al proyecto, firmadas por el trabajador o la trabajadora y la persona responsable de la ejecución del proyecto el último día laborable de cada mes. De manera que verifiquen las horas de trabajo de ejecución directa del proyecto cofinanciado.
- c) Mantener un sistema de contabilidad separada para las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas, o disponer de codificación contable adecuada que permita identificar claramente las transacciones de los gastos e ingresos asociados al proyecto, según el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) 1303/3013.
- d) Garantizar la seguridad de sus aplicaciones informáticas contables mediante el establecimiento de niveles de acceso diferentes o al menos el registro de accesos al sistema.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relativa a los gastos de la subvención durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, según el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- f) Conservar los originales de los documentos en soportes de datos comúnmente aceptados, en el caso de versiones electrónicas los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos se ajustan a los requisitos legales y son fiables a efectos de auditoría.



- g) Registrar los datos, según modelo Excel que se les facilitará para asegurar la fiabilidad y trazabilidad, de los indicadores comunes de ejecución y de resultados de las personas participantes establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Remitir los documentos Excel y los indicadores a la Dirección General Cooperación al Desarrollo e Inmigración, para el seguimiento de las actuaciones previstas en el Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020.
- h) El representante de la entidad certificará que la información presentada se corresponde con la que consta en los expedientes de las personas participantes, velando por la protección de sus datos.
- i) Facilitar las actuaciones de comprobación, control financiero, seguimiento y verificación que puedan realizar los órganos competentes, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma, nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, permitiendo la presencia en su sede y en centro donde se realice la actividad subvencionada, para su control financiero y de seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.
- j) Cumplir la normativa laboral y el convenio colectivo de aplicación.
- k) Otras obligaciones jurídicas de la Unión Europea, estatales o autonómicas aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho al cobro de la cuantía subvencionable.

Artículo 19. Obligaciones específicas de la legislación aragonesa.

- 1. La aceptación de la subvención determinará la condición de entidad beneficiaria, por lo que deberán cumplir las obligaciones que marca el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:
 - a) Acreditar, mediante declaración del órgano instructor, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de las subvenciones concedidas en los tres ejercicios anteriores para un mismo destino y finalidad, cuando se traten de distintas fases o aspectos del proyecto subvencionado. Cuando el órgano concedente sea la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público en el ejercicio de potestades administrativas, las fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Certificado del Secretario de la entidad local que deberá acreditar haber cumplido con la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable e indicando la fecha en que se realizó, y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, certificar que han adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado plan económico-financiero.
- 2. Según el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias determinadas en su apartado 1 deberán cumplir con las obligaciones de transparencia determinadas en el Capítulo I y II del Título II, y en concreto dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargo y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

- 1. El régimen de gastos subvencionables se ajustará a lo previsto en las normas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, así como por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 25 de marzo, General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 2. Se considerará gasto realizado el que se haya generado antes del 31 de diciembre de 2020 y haya sido efectivamente abonado con anterioridad al plazo final de justificación.

En el caso de las entidades locales según el apartado d) del artículo 22.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y así se certifique por la intervención de la Entidad Local. No obstante, deberán acreditar de forma documental el pago en el segundo periodo de justificación.



- 3. Sólo se subvencionarán:
- a) los gastos directos de personal directamente asignado a la ejecución del proyecto subvencionable.
- b) otros gastos directos, según se establecen en el artículo 22 de esta Orden.
- c) los gastos de subcontratación según las categorías de gasto establecidas en la convocatoria.
- d) los costes indirectos.
- 4. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo último de justificación determinado en la convocatoria.
- 5. Las entidades deberán efectuar los pagos mediante transferencia bancaria. No serán subvencionables los pagos realizados mediante cheque o talón bancario, y sólo, excepcionalmente, se subvencionarán los pagos en efectivo realizados por entidades sociales que no superen los 200€ (IVA incluido), no así las entidades locales.

Artículo 21. Gastos directos de personal.

1. Los gastos de personal directamente designado para la realización del proyecto subvencionable son los que retribuyen el trabajo efectivo derivado de un acuerdo entre empleador y empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos definidos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según establece el artículo 2.3 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

El personal que se designe deberá asociarse a un grupo profesional de los empleados públicos, según su titulación académica oficial y su categoría profesional en el contrato. Además, el nivel no se financia a elección de la entidad, sino que responde a responsabilidades, funciones y una formación superior a la que tiene asignada por la categoría profesional según contrato. De forma habitual, el personal se adscribirá al grupo profesional según titulación y contrato y al nivel inferior dentro del grupo. La selección de un nivel superior debe acreditarse objetivamente por realizar funciones de profesorado, tener titulación superior que explique una mayor formación para el desempeño de las funciones o ejercer tareas de coordinación, sea del proyecto, del voluntariado o del personal. Por último, se seleccionará el coste hora según los trienios remunerados que tenga el personal.

No caben en estos gastos los costes del personal en labores de soporte como administración, gestión, mantenimiento, limpieza, etc Para que el personal de dichas categorías forme parte de los gastos de personal las funciones deben de quedar muy acotadas y perfectamente identificables, con un máximo de 75 horas mensuales, en la designación. Por la asignación de dicho personal al proyecto no se podrá obtener puntuación.

2. El personal designado para la realización del proyecto podrá ser contratado por cuenta ajena, por cuenta propia, cuando sean profesionales que realicen factura por la prestación de sus servicios en sedes de la entidad beneficiaria, o colaboradores que presten servicios para determinadas actividades del proyecto.

Cuando el personal que realiza alguna intervención parcial sea propio de una entidad o empresa subcontratada se presentarán como gastos de subcontratación.

En aquellos casos en que el proyecto subvencione gastos de personal contratado por cuenta propia o colaboradores profesionales, siempre deberá existir personal por cuenta ajena propio de la entidad designado al proyecto.

Para la realización de cada proyecto no podrán presentarse en la solicitud más de dos profesionales con el mismo perfil formativo. Puntuando sólo uno por cada perfil.

3. Los gastos directos de personal subvencionarán las retribuciones de las personas designadas para la realización del proyecto en las cuantías del coste hora de trabajo, que determina el coste de la hora de trabajo según categoría profesional, nivel del puesto de trabajo y antigüedad. A efectos de obtener los costes de personal, según el artículo 68.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, la tarifa por hora aplicable se calcula dividiendo los costes brutos de empleo anuales más recientes, en 2018, de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón por 1.720 horas, que constituye el tiempo anual de trabajo estándar a utilizarse directamente como jornada anual. El resultado determina el coste de cada hora de trabajo según categoría profesional y antigüedad que consta en el anexo I de esta Orden de convocatoria.



Artículo 22. Otros Gastos Directos.

Solo podrán ser subvencionables como otros gastos directos del proyecto, que no son de personal, las siguientes tipologías:

 a) Los gastos de desplazamiento y manutención del personal designado para el proyecto o del voluntariado. Los desplazamientos se financiarán solo si se realizan a municipios distintos al del domicilio social de la entidad beneficiaria.
 En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas de

indemnizaciones establecidas para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración que es la normativa que se aplica para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la Ley de Presupuestos vigente.

- b) Los gastos de información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas en el proyecto subvencionable. Sean folletos, dípticos, carteles, material gráfico, cuñas de radio..., siempre que se adjunte soporte físico que acredite el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la normativa vigente y se publiciten actuaciones del proyecto subvencionado. Así como material fotográfico que justifique la ubicación de los carteles. La publicidad será referida sólo al proyecto o en caso de hacer referencia a otros proyectos quedará bien identificado el nombre del proyecto y los fondos financiadores de éste.
- c) Gastos destinados a los participantes, excluyendo becas o gastos de transporte de estos, que se realicen para actuaciones del proyecto o actividades de conciliación. Cuando el soporte lo permita deberán acreditar que han cumplido las obligaciones de información y publicidad de esta convocatoria. Acompañar informe en el que quede inequívocamente acreditado su destino al proyecto subvencionado presentado.
- d) Alquiler de aulas, espacios y equipos, para la realización de actividades del proyecto o actuaciones de conciliación ofertadas a las personas participantes.
- e) Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada, sean de los participantes o de las personas voluntarias que colaboran directamente en la realización del proyecto.

Artículo 23. Gastos de subcontratación.

- 1. Son gastos subvencionables los gastos de subcontratación de terceros, de las mismas tipologías de los gastos directos del artículo anterior, para la ejecución parcial del proyecto, sin que superen el 50% de los costes totales del proyecto.
 - 2. En ningún caso podrá subcontratarse actuaciones con:
 - a) Personas o entidades incursas en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios financieros o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado por los servicios prestados.
 - d) Entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, determinadas en el artículo 68.2 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
 - e) Personas o entidades solicitantes de subvención de esta convocatoria que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- 3. La autorización previa del órgano concedente, tanto para la subcontratación prevista en el apartado d) del anterior apartado, como para cuando se exceda los límites del artículo 31.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se solicitará según el artículo 24 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

La Resolución que autorizará la subcontratación de dichos servicios se dictará por la Directora General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud de autorización, sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá estimada.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la



contracción de la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, según el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Para la determinación de las cuantías anteriores, se aplicará la normativa de contratación pública del artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón por la que los servicios y suministros que superen los 6.000 euros, excluido Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 24. Costes Indirectos.

Son costes indirectos los que, aunque no están vinculados o no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de éstos se incluyen tanto aquéllos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de la entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo, según el artículo 2.2 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Los costes indirectos determinados en el artículo 18.5 de esta Orden, solo serán subvencionables mediante la opción de costes simplificados de financiación a tipo fijo, de tal manera que se subvencionará el 15% de los costes directos de personal subvencionables, en aplicación del artículo 68.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y los artículos 3.2 y 5.2 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Artículo 25. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía; según el artículo 69.3.a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en que sea deducible.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuyo tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) Los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- f) Comidas o celebraciones, excursiones o viajes culturales, así como de organización y realización de fiestas populares.
- g) No serán subvencionables las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Por tanto, las horas relativas a los días de ausencias o bajas laborales se descontarán.
- h) No se financiarán gastos directos que no estén dentro de los límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos y en el caso de los costes de personal deben guardar cuantitativamente una proporción adecuada al coste hora de personal.
- i) No serán subvencionables gastos que no respondan a las tipologías expresamente recogidos en los artículos anteriores, ni como gastos en previsión tipologías de gastos no establecidas en el artículo 26.2 de esta Orden de convocatoria.

Artículo 26. Plazos y lugar de presentación de la justificación de la subvención.

- 1. La cuenta justificativa se presentará en un primer periodo de justificación de la subvención que se iniciará:
 - a) En el año 2020: del 3 al 6 de noviembre.
 - b) En el año 2021: del 2 al 5 de noviembre.



2. Cuando la fecha de realización del proyecto se prolongue a fechas posteriores a 31 de octubre de 2020, las entidades beneficiarias presentarán en la cuenta justificativa la previsión de los gastos a realizar en los meses de noviembre y diciembre. Debiendo quedar debidamente acreditada en la cuenta justificativa que su pago es imprescindible para desarrollar el proyecto y que no se pueden realizar con anterioridad.

Como gastos de previsión solo serán subvencionables las siguientes tipologías siempre referentes a gastos realizados en los meses de noviembre a diciembre:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos de desplazamiento y manutención.
- c) Alguiler de aulas, espacios y equipos para realización de actividades en estos meses.
- d) Gastos de subcontratación de actividades a realizar en estos meses.
- e) Gastos de seguros.

Estos gastos se justificarán en firme, en el segundo periodo de justificación, que se iniciará:

- a) Del año 2020: del 1 al 5 de febrero de 2021.
- b) Del año 2021: del 1 al 4 de febrero de 2022.
- 3. Las justificaciones se presentarán por registro electrónico. Únicamente cuando en el último día hábil de plazo del trámite que corresponda hubiera problemas técnicos en la herramienta prevista para la presentación de la cuenta justificativa que impidieran su cumplimentación por vía electrónica se admitirá su presentación en registro presencial, preferentemente en el Registro del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, situado en Plaza del Pilar número 3. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de la cuenta justificativa, aportando el interesado la documentación que pueda disponer para acreditar tales incidencias, realizando la administración las actuaciones precisas para su comprobación.

Artículo 27. Justificación de la cuantía subvencionable mediante modalidades de costes simplificados.

- 1. Las actuaciones correspondientes a los proyectos subvencionados se justificarán a través de las modalidades de costes simplificados previstas en esta convocatoria según lo establecido en los artículos 67.1, en sus apartados a) y d) y en los artículos 68.b) y 68 Bis apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, y el artículo 19 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.
- 2. Las entidades beneficiarias están obligadas a acreditar la realización de las actuaciones que han sido objeto de la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, realizada según los anexos de la presente Orden, que será comprobada por el Servicio de Inmigración.

Se acreditará que el proyecto se ha realizado durante el periodo establecido en la solicitud, o en su caso en la reformulación, no admitiéndose gastos que se generen fuera de dicho periodo.

La cuenta justificativa contendrá:

- a) Declaración de las actividades, de cada periodo anual, en la cual se deberá hacer constar expresamente el cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, la descripción detallada de las actividades realizadas para las que se ha otorgado subvención y su coste total y financiación. Las entidades locales incorporarán a dicha declaración la Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Memoria económica anual, que incluirá,
 - b.1. Para la correcta justificación de los costes directos de personal del proyecto:
 - Breve currículum y contratos de trabajo o nombramiento en el caso de empleados públicos del personal designado, que no figuren ya en poder del Servicio de Inmigración.
 - Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria, que determinará el coste unitario subvencionable según el anexo I Costes hora de trabajo, según modelo del anexo IV que consta dentro de la cuenta justificativa. Que se presentará en noviembre 2020.
 - Sistema de control de las horas efectivas de trabajo que, cada mes de duración del proyecto, destinan a realizar las actividades del proyecto subvencionado las personas designadas para su realización, según modelo del anexo IV.2 de Libro de



hojas de control de tiempo. Se presentarán originales firmadas y selladas por la persona que realice el trabajo y el responsable de su supervisión. No podrán coincidir ambas firmas en la misma persona.

Las horas de asistencia a cursos de formación relacionados con el proyecto subvencionado serán subvencionables.

No constarán las vacaciones y días de libre disposición al estar su pago prorrateado en el coste unitario de su hora de trabajo.

No deberán constar como horas de trabajo las horas con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Dicha ausencia se contrastará con los IDC (informe de datos para la cotización a la Seguridad Social - trabajadores por cuenta ajena) de cada trabajador/a, durante los meses que participe en el proyecto, que se tendrán que adjuntar junto con la cuenta justificativa.

Cuando los proyectos se realicen en el último trimestre de cada año, presentarán dichas Hojas de control de tiempos con una estimación de las horas a desarrollar en los meses de noviembre y diciembre, con el mismo modelo, pero sin firmar. Las horas previstas se sumarán en el resumen final firmado, como compromiso a su realización.

b.2. La justificación de otros costes directos se realizará por el sistema de costes reales. Deberán presentar originales y copias, de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y copias de sus documentos de pago.

En los documentos de gasto quedarán identificados los conceptos que contiene la factura que deberán corresponder inequívocamente al proyecto, de no ser así se presentará documentación adicional que lo acredite.

Para financiar el IVA de las facturas imputadas al proyecto se debe aportar documentación que acredite la exención de IVA por la entidad o el porcentaje de repercusión.

Los proyectos que mantengan su duración en el último trimestre de cada ejercicio presupuestario, presentarán una previsión de los gastos necesarios para noviembre y diciembre, que cumpla los requisitos del artículo 26.2 de esta Orden de convocatoria.

- b.3. Costes indirectos. La aplicación de la opción de costes simplificados a tipo fijo, del artículo 68.b de Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, se aplicará el porcentaje del 15% de los costes directos de personal efectivamente subvencionados, puesto que se han justificado correctamente. No deberá presentarse ningún documento justificativo.
- 3. La justificación de la subvención se referirá a los gastos totales del proyecto financiados según la Resolución con independencia de que la cuantía concedida sea menor a los costes totales del proyecto realizado.
- 4. La entidad beneficiaria presentará hasta el 8 de febrero de 2021 el anexo V de Memoria de actuaciones del proyecto correspondiente a 2020, y hasta el 9 de febrero de 2022 el anexo V de Memoria de actuaciones del proyecto correspondiente a 2021, para el que se concedió la subvención.

Así mismo presentará, en su caso, justificación en firme de los gastos directos de noviembre y diciembre presentados en previsión, según cuenta justificativa presentada.

5. Al realizar la comprobación administrativa si se apreciaran defectos subsanables en la cuenta justificativa, se le notificarán concediéndole un plazo de 10 días hábiles para subsanarla.

La falta de subsanación de los documentos requeridos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, de forma proporcional a la documentación presentada en la justificación o en la subsanación.

Artículo 28. Estampillado de otros costes directos y justificación por entidades locales.

1. Los gastos de la tipología, en otros costes directos, no de personal, del artículo 22 de esta Orden, de los proyectos financiados de entidades sociales se estampillarán por el Servicio de Inmigración en sus documentos de gasto originales y copias indicando el importe de la factura que quede indubitablemente acreditado que se corresponde con el proyecto, cuya cuantía está cofinanciada al 50% por Fondo Social Europeo y el Gobierno de Aragón.



- 2. Las entidades locales harán constar en los justificantes originales de gastos, mediante estampilla o diligencia, la Orden de convocatoria, con indicación del órgano concedente, Resolución que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como que dicha cuantía está cofinanciada al 50% por Fondo Social Europeo y del Gobierno de Aragón, y presentarán fotocopia compulsada.
- 3. En las subvenciones concedidas a entidades locales se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya reconocido su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación. Pudiendo en la justificación presentar certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. Debiendo a acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Artículo 29. Pago de la subvención.

- 1. Antes de proponer su pago, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración realizará las actuaciones de comprobación para verificar:
 - a) El cumplimiento de la actuación subvencionable, puesto que el pago de la subvención se producirá si se acredita el cumplimiento de los objetivos de la subvención.
 Se realizarán visitas in situ a los proyectos subvencionables. De estas visitas se levantarán Actas que acreditarán la realización por el Servicio de Inmigración de las comprobaciones sobre el terreno.
 - b) La cuenta justificativa se llevará a cabo según el método de justificación de costes simplificados definido en la metodología presentada sobre los métodos de opciones de costes simplificados de justificación de los costes de esta operación en el Programa Operativo de Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.
- 2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, produciéndose la minoración del pago siguiendo el procedimiento de reintegro, en los siguientes casos:
 - a) No presentar la cuenta justificativa en el plazo improrrogable determinado en el requerimiento, que se le hará tras la comprobación de que no ha sido presentada en el periodo de justificación, sin que haya solicitado la ampliación de plazo.
 - b) No justificar adecuadamente la totalidad de los costes del proyecto. Si en la comprobación administrativa se detectan gastos que no forman parte de las tipologías de gastos subvencionables, se imputan como costes directos, lo que corresponde a la categoría de indirectos, no queda acreditado que sean del proyecto o existan dudas sobre la regularidad del gasto.
 - c) Si los gastos justificados presentan una desviación superior al +/-10% en cada concepto comprometido según el presupuesto vinculante, presentado en la solicitud o en la reformulación. Se procederá a una reducción proporcional de la subvención, aunque dicha desviación se compense con otros conceptos.
 - d) Aportar gastos generados fuera del periodo de duración del proyecto, o que justificándose en previsión responda a tipología no subvencionables en los meses de noviembre y diciembre según el artículo 26.2 de esta Orden de Convocatoria.
 - e) Presentación de gastos que no queden debidamente justificados que se corresponden con el proyecto.
 - f) Presentación de gastos no subvencionables.
 - g) Presentación de gastos de otros costes directos, no de personal, que no guarden cuantitativamente una proporción adecuada al coste hora de personal y límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos.
 - h) Concurrencia de alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tenga pendientes de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o no esté al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones por Resolución firme. Se entiende que se encuentra al corriente cuando tenga reconocido legalmente un aplazamiento.
- 4. La Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración expedirá las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.



Artículo 30. Pago anticipado.

Cuando sea necesario para la financiación de la actuación subvencionada, se acordará el pago anticipado de la subvención concedida con los límites porcentuales que regule la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación de los costes totales del proyecto. El anticipo recordará los plazos de justificación que aparecen en esta convocatoria.

No será exigible la garantía para percibir el anticipo del pago de la subvención cuando el beneficiario sea una administración pública o una institución sin fines de lucro que reciba subvenciones para actuaciones de acción social y humanitaria tal y como establece el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 31. Control y seguimiento.

- 1. Las actividades de control y seguimiento se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano gestor de la subvención, los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención General del Gobierno de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.
- 2. Al ser subvenciones cofinanciadas con la Unión Europea, los organismos de control, públicos o privados, establecidos por la normativa de la Unión Europea, estatal o autonómica, realizarán las actuaciones de control, verificación y comprobación necesarios para el control financiero y para el seguimiento y evaluación de las actuaciones subvencionadas.
- 3. Según lo establecido en el Reglamento (UE) 1304/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y al Programa Operativo del FSE en Aragón de 2014-2020, las entidades beneficiarias aportarán los indicadores de ejecución y de resultados inmediatos en la memoria de actuaciones que se presentará al finalizar el proyecto. Presentando a los 6 meses de finalización del proyecto los indicadores de resultados de largo plazo.

Las entidades beneficiarias deberán articular un sistema de registro y almacenamiento informatizado de datos individuales de participantes, entendidos estos como beneficiarios directos de la intervención financiada por el FSE que se pueden identificar, cuyas características se pueden solicitar y para los que esté programado un gasto específico. Desglosando todos los datos por género.

La entidad tendrá que tener un sistema de selección de los participantes y de recogida de sus datos para los indicadores determinados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 según las disposiciones relativas al tratamiento de datos que se ajustarán al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La entidad recogerá los datos de aquellas personas que sean seleccionadas como participantes, asegurando la trazabilidad y fiabilidad. Su acreditación se realizará mediante remisión de los indicadores en los modelos que les serán remitidos.

Los datos de los indicadores de resultados a largo plazo se recabarán sobre la base de una muestra representativa de los participantes, cuyo sistema de determinación deberá emitirse formalmente, siendo obligatorio medir los resultados del 50% de los participantes a los 6 meses siguientes a que hayan finalizado su participación en el proyecto. La citada muestra deberá tener validez interna para garantizar que los datos puedan generalizarse.

Artículo 32. Reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa o en el proyecto presentado. Se determinará el porcentaje de incumplimiento según el principio de proporcionalidad y se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de las cuantías percibidas o, en su caso, se producirá la pérdida proporcional del derecho al cobro de la subvención concedida.
- 2. El reintegro de la subvención se realizará mediante Resolución del órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la solicitud de devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora



correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

No obstante, cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada en la comprobación administrativa, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada a la entidad beneficiaria para su estudio, y en el caso de que no tenga discrepancias que alegar, se le dará la posibilidad de realizar el reintegro voluntariamente, con el correspondiente cálculo de los intereses de demora.

- 3. El incumplimiento de las obligaciones de fiabilidad y trazabilidad de los indicadores de ejecución y de resultados, definidos en el Reglamentos (UE) n.º 1304/2013, detectados por el informe definitivo de la auditoría de indicadores del servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, será motivo de reintegro de la cuantía subvencionada.
- 4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano gestor atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:
 - a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.
 - b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
 - c) Grado de cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.
 - d) El nivel o número de fases o períodos ejecutados del proyecto subvencionado, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

Artículo 33. Incompatibilidad con otras subvenciones.

- 1. Se declara la incompatibilidad de las subvenciones de la presente Orden con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, para el proyecto subvencionable. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención.
- 2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad o actividades accesorias del proyecto.
- 3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en esta convocatoria.

Disposición final única. Vigencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de julio de 2020.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA





ANEXO I - SOLICITUD

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITAN	IE					
Nombre de la Entidad solicitante:	CIF:			N.º Registro Entidades		
Domicilio / Sede Social (vía pública, núm	ero, piso, letra	, escalera)		Código Postal		
Localidad:			Provincia:			
Teléfono:	Corre	o Electrónico				
Tipo de solicitud: INDIVIDUAL AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA (Anexo II)						
Primer apellido: Se	egundo apellido	٠.	Nombre:	DNI / NIE		
Т ппот арошао.	garido apoliido	·	Hombic.	DIAI/ IVIL		
Cargo:			-L			
Poder de representación						
DESIGNO COMO PERSONA DE CONTACTO PARA ESTA SOLICITUD: Primer apellido: Segundo apellido: Nombre: DNI / NIE Cargo:						
Teléfono:		Correo Electrónio	0			
III. MAIL para recibir el aviso DE NOTII	FICACIONES I	ELECTRÓNICAS				
Correo Electrónico:						
IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN:						
V. FICHA RESUMEN						
Plan de Financiación		2020	2021	TOTALES		
TOTAL PROYECTO						
SUBVENCIÓN SOLICITADA						





VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que:

Que la documentación que no se adjunta y deberían acompañar a la solicitud de esta subvención, se encuentran en poder del Servicio de Inmigración y no ha habido ninguna modificación desde que su presentación.
Conozco que la subvención es incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, por lo que no han solicitado subvenciones, ayudas, públicas o privadas, para el proyecto solicitado.
Acepto la inclusión en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
La entidad no está incursa en prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y no ha sido sancionada por resolución firme en la prestación del servicio que se solicita subvención.
Los gastos e ingresos del proyecto constarán en contabilidad separada.
La entidad no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
La entidad no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
La entidad cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
La entidad cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.
La entidad dispone de Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal en vigor.
Son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, y conocer que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anular o dejar sin efecto la adjudicación de la subvención.
En el proyecto se realizan actividades con menores, sean de conciliación o de intervención a mayores de 16 años. Se presentará en la justificación el Certificado de que no consta en el Registro central de Delincuentes Sexuales, ni el personal, ni las personas voluntarias del proyecto.
El Convenio Colectivo que se aplica al personal de la entidad es
umentación que se acompaña y que no obra en poder de la D. Gral. de Cooperación al Desarrollo nigración:
umentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante, acompañada de la identificación il correspondiente. Salvo Entidades Locales.
umentación que acredite estar inscrita en registro administrativo correspondiente, al menos con un de antelación a la publicación de esta convocatoria. Salvo Entidades Locales.





Documentación que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho. En el caso de las Entidades Locales, certificado del Secretario.
Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de que soliciten subvención al Gobierno de Aragón por primera vez, o hayan modificado sus datos bancarios.
Memoria explicativa de la ficha económica (presupuesto vinculante) de la cuantía solicitada

INFORMACIÓN Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

- Datos de identidad del representante de la entidad (Dirección General de Policía)
- Datos de estar al corriente de pago de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social)
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo datos tributarios (Gobierno de Aragón)

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso: Autorizo la consulta de datos tributarios, de:

- [] Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- [] Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (Gobierno de Aragón)

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos correspondientes.

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, siguiente en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=512

En, a	de de
·	
Firma del representante legal de la Entidad	Sello de la Entidad

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO E INMIGRACIÓN





ANEXO I - SOLICITUD I.2 FICHA TÉCNICA DE LA ENTIDAD

No	mbre de la entidad:					
	Atención especializada a persona	-	-			
a)	Fines de la entidad (copiar el obj extranjero según los estatutos)	eto social re	elacionado con persor	ias de origen		
b)	b) Actividades de atención a las necesidades específicas de las personas de origen extranjero					
2.	Antigüedad de la entidad realiz Reflejar como máximo 10 años	ando proye	ctos en materia de	integración.		
	Nombre proyectos de atención a personas de origen extranjero	Año	Entidad/es financiadora/es	Coste total		





Participación en Órg órgano, funciones y po				_	(detalial	nombre dei
ENTIDADES SOCIAL	ES o AGEN	TES SOC	CIALES y E	СОМОМІСО	S	
Nº de	Identifi	cación	Nomb	re del provect	to de integi	ración
voluntarios	de la p	oliza	de pe	Nombre del proyecto de integración de personas de origen extranjero en		
asegurados			Aragó	Aragón en el que participan		
Para su puntuación, a incorporación.	portar copia o	del plan d	le formaciór	n del voluntar	riado y del	sistema de
Nombre del curso						





Nº de voluntarios que lo han realizado	
Sistema de incorporación	

4. Presupuesto y financiación de la entidad en Aragón.

			1	
	Ejecución 2019	año	Previsión 2020	año
Gastos de personal				
Gastos de mantenimiento				
Gastos de actividades				
Otros gastos				
Gastos de inversión				
Suma total de gastos				
	Ejecución 2019	año	Previsión 2020	año
Ingresos subvenciones recibidas				
Otros ingresos públicos (contratos, conciertos,)				
Suma total de ingresos públicos				
Ingresos cuotas socios o afiliados				
Otros ingresos privados				
Suma total de ingresos privados				
Suma total de ingresos				
	Ejecución 2019	año	Previsión 2020	año
Resultado = ingresos - gastos				





5. Sistemas de gestión de calidad (Para puntuación, aportar certificación vigente o en proceso de renovación del certificado de calidad, del sello RSA o explicación sistema de calidad propio)

	Fecha de obtención/ aprobación	Adjunto
Certificación de sistema de gestión de calidad		
Plan de calidad		
Procedimiento para el control de calidad		
Sello de entidad "Responsable Socialmente en Aragón"		
Otros sellos. Especificar:		

6.	Auditoría externa de cuentas de 2019									
	Para puntuación, adjuntar informe de la auditoría realizada en 2019.									
	Fecha del informe de auditoría económica:									
7.	Plan de igualdad.									
/ a	untar copia del Plan de Igualdad de género, que cumpla los requisitos de la normativa probado formalmente por el órgano competente, constituyendo en él un comité de uimiento.									
	ha de aprobación y nombres de los miembros del comité de seguimiento (máximo 5 as):									





ANEXO I - SOLICITUD I.3 FICHA TÉCNICA DE PROYECTO

1.	Nombre de la entidad:
2.	Nombre del proyecto:
3.	Línea de financiación a la que se presenta determinada en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el período de 2014-2020
4.	Tipología de proyecto (según tipología instrucciones)
5.	Colectivo al que atiende (transcribir según tipología instrucciones)
6.	Plazo de ejecución del proyecto.
7.	Definición de las necesidades específicas de las personas migrantes en el contexto en el que interviene el proyecto. Análisis actualizado de: a) Contexto en el que intervienen. (Máximo 15 líneas)
	a) Contexto on el que intervienen. (Maximo 10 lineas)
	b) Necesidades específicas de las personas de origen extranjero a las que da respuesta. (Máximo 15 líneas)
	,
8.	Características del perfil de los participantes del proyecto (no incluir beneficiarios indirectos).
8.	Características del perfil de los participantes del proyecto (no incluir beneficiarios indirectos). Se determinará el porcentaje de personas de origen extranjero que participan.
8.	Características del perfil de los participantes del proyecto (no incluir beneficiarios indirectos).
8.	Características del perfil de los participantes del proyecto (no incluir beneficiarios indirectos). Se determinará el porcentaje de personas de origen extranjero que participan.





	Participantes directos a los que llegar con el proyecto: a) Número total de participantes directos									
	a) Número total de participantes directos									
	b) Combided a disibed									
	b) Cantidad solicitad	a:								
	c) Coste medio por participante de la intervención (cuantía solicitada/nº participantes):									
	C) Coste medio poi participante de la intervencion (cuantia solicitada/ii participantes).									
10.	Objetivo general y e	specíficos (numerándolos). (N	láximo 8 líneas)							
	5	and the desired of the second of the second								
77.1	Descripcion de las a	actividades. (Máximo 15 líneas	5)							
	Nº del objetivo	Actividad concreta	Descripción metodología							
	específico al que	Actividad Gonereta	Descripcion metodologia							
	responde									
	1									





	Cronograma tempo a su puntuación, copi		alendario y ho	orario de atenci	ón a participante:	S.
. u.	a sa pamaasisii, sopi	ar oronograma.				
	Descripción de las Explicar qué situacion 10 líneas)					

14. Procedimiento de seguimiento de la ejecución de las actividades subvencionadas y sistema de evaluación de los resultados de la intervención.





Detallando sistema de mejora continua y de participación en la evaluación tanto del personal com del voluntariado del proyecto (Máximo 15 líneas)
Si existen actuaciones formativas, con independencia de su número de horas, descripción de si exist un sistema de evaluación escrito de cada participante. Adjuntar modelo de certificado. (Máximo
líneas)



15. Recursos humanos¹ para realizar el proyecto con los participantes. Adjuntar currículum y contrato del personal ya contratado.

T									
País de origen							País de origen		
Meses que trabajará en proyecto									
Nº Horas anuales al proyecto							Meses que participa en proyecto		
Horas jornada anual									
							nuales		
Retribuciones anuales brutas	€	ŧ	ŧ	ŧ	€	€	Nº Horas anuales al proyecto		
Ciudad centro de trabajo							Ciudad donde realiza el voluntariado		
Contrato indefinido / temporal 4							Ciudad do		
Años experiencia en inmigración							Años experiencia en inmigración		
Formación especializada en MIGRACIONES							Formación especializada en MIGRACIONES		
Formación (detallar especialidad) 3							Formación (detallar especialidad)		
Funciones en el proyecto 2							Funciones en el proyecto		
Categoría profesional							voluntariado ADO del cto		
NOMBRE trabajador/a							NOMBRE del voluntariado ASEGURADO del proyecto		

Sólo rellenar el personal que participa en el proyecto como directo (si no tiene funciones directas, la mayoría del personal administrativo de la entidad son costes ndirectos, no hay que rellenar esta tabla)

3 Determinar la formación concreta, no sólo si es titulación universitaria, FP, sino la especialidad cursada.
 4 INDEFINIDO = INDEF /// TEMPORAL = TEMP
 ADJUNTAR DOCUMENTACION ACREDITATIVA PARA OBTENER PUNTUACION, EN EL CASO DE QUE NO ESTE EN POSESION DEL SERVICIO DE INMIGRACION

Desglosar funciones al proyecto, NO TÓDAS LAS TAREAS. Ej. Coordinación, orientación, tramitación, acompañamiento social, profesorado, ... Las funciones lienen que tener relación con los objetivos y actividades del proyecto





16. Realización del proyecto en el territorio aragonés (implica el compromiso de realizar el proyecto en los municipios establecidos a lo largo de la duración del mismo)

PROVINCIA	MUNICIPIO/S	Nº de horas de intervención en cada municipio del personal /voluntariado del proyecto *	Desglose presupuestario x Municipio según horas de intervención*
HUESCA			
TERUEL			
ZARAGOZA			

17. Medidas de igualdad de trato y no discriminación

IVI	didas de igualdad de trato y no discriminación	
а	Medidas que garanticen la igualdad en el acceso al proyecto. Máximo 5 línes	as
	Sistema de detección y actuación ante situaciones discriminatorias de lo ximo 5 líneas	s participantes





					·
	Mejora (ie la igualdad de opc	ortunidades de las muje	res. Maximo 3 I	ineas
		cia de las actuacion 3 líneas	es sobre los roles y	estereotipos cu	ılturales de género
19. Me líne		ejoren la conciliación	n de la vida personal y	familiar de los	participantes. Máx :
	didas para ir	ncorporar la perspect	iva intercultural en la re	alización del pro	oyecto. Máx 3 línea
20. Me ┌─	-				
20. Me					
20 . Me	· ·				
21 . Co	mplementari	edad del proyecto e las personas de oriç	con servicios de una gen extranjero.	administraciór	n en la atención a
21 . Connec	mplementari			colaboración derivaciones,	n en la atención a Necesidades de las personas extranjeras que cubren





Ī				
=				
L				
De sul ext tra da po Re Inr inr de	sarrollo e inmigraco ovenciones para la tranjero residentes tamiento es la obl tos a terceros salv rtabilidad de sus da glamento General migración, Pza Pilar migracion@aragor Tratamiento del C	ción. Sus datos de caráct a financiación de actua s en Aragón (Programa d ligación legal y el interé vo obligación legal. Pod atos, de limitación y opo de Protección de Dato r 3. 50003 - Zaragoza, ob n.es. Podrá consultar int Gobierno de Aragón, ht	er persor ciones a Operativo s público rá ejerce sición a s s, ante l oteniend formació tp://apli	e formulario es la Dirección General de Cooperación al mal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las a favor de la integración de las personas de origen o del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del o o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán er sus derechos de acceso, rectificación, supresión y su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e do información en la dirección de correo electrónico ón adicional y detallada en el Registro de Actividades icaciones.aragon.es/notif lopd pub/ identificando la ificador de Actividad de Tratamiento número 512.
				como representante de la entidad
 da	tos contenidos er	n la presente ficha téci		certifica que son ciertos los
	En	,	a	de de
	Firma del repres	entante legal de la En	tidad	Sello de la Entidad
				1 ·

csv: BOA20200722017





ANEXO I - SOLICITUD FICHA ECONÓMICA DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO

A) GASTOS SUBVENCIONABLES

1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL

Nombre del trabajador por cuenta ajena, en su caso	Categoría profesional	Trienios remunerados	Horas previstas	Coste hora	COSTE 2020	COSTE 2021
					€	€
					€	€
					€	€
					€	€
Nombre del trabajador por cuenta propia o colaborador, en su caso	Categoría profesional	Trienios remunerados	Horas previstas	Coste hora	COSTE 2020	COSTE 2021
					€	€
					€	€
T	OTAL GAS	OS DIRECT	OS DE PE	RSONAL 1	(1) €	€
2) OTROS		IRECTOS (Gas dos con el Pro		amente	COSTE 2020	COSTE 2021
2.1. Desplazamientos del pers	sonal designa	ido y del volunt	ariado		€	€
2.2. Manutención del persona	l designado y	del voluntaria	do		€	€
2.3. Gastos de información y	publicidad de	las actividades	;		€	€
2.4. Gastos destinados a los p	participantes	(materiales de	apoyo)		€	€
2.5. Alquiler de aulas, espacio conciliación)	os y equipos (para actividade	es del proye	ecto o	€	€
2.6. Seguros de contingencias para las personas participante	-		ıctuación sı	ubvencionad	a €	€
TOTAL GAS	STOS DIRE	CTOS del 2.1	+2.2+2.3+	-2.4+2.5+2.	6 €	€
2.7. Gastos de subcontrata	nción					
2.7. a) Gastos de personal	de la subcor	ntratación			€	€
2.7. b) Desplazamientos y manutención personal subcontratado					€	€
2.7. c) Gastos de información y publicidad de las actividades subcontratadas					€	€
2.7.d) Gastos destinados a suministrados por empresa su		ntes (materiale	s de apoyo))	€	€





2.7.e) Alquiler de aulas, espacios y equipos (actividades proyecto o conciliación) de la empresa subcontratada	€	€
% sobre costes subcontratados sobre costes totales del proyecto:	€	€
TOTAL GASTOS DIRECTOS SUBCONTRATADO DEL 2.7	€	€

TOTAL GASTOS DIRECTOS, QUE NO SEAN DE PERSONAL 2)

3) GASTOS INDIRECTOS (15% del total de los costes directos de personal)

€	€
•	€

TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (1+2+3)	€	€

B) INGRESOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (Especificar)

	2020	2021
Matrículas o aportaciones de los beneficiarios	€	€
Otros ingresos	€	€
TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO (B)	€	€

C) APORTACIÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE LA ENTIDAD	2020	2021
CUANTÍA QUE APORTA LA ENTIDAD PARA FINANCIAR PROYECTO	€	€
PORCENTAJE FINANCIACIÓN CON APORTACIÓN PROPIA DEL PROYECTO	%	%

El COSTE PROYECTO / APORTACIÓN X 100 es le % de financiación propia del proyecto y dicho % se mantendrá

RESUMEN PRESUPUESTO VINCULANTE	2020	2021	TOTALES
SUBVENCIÓN SOLICITADA			€
APORTACIÓN AL PROYECTO			€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO			€

SUBCONTRATACION ACTIVIDADES (inferior al 50% de los costes totales de la actividad):

Entidad subcontratada	Es entidad vinculada	Actividad que se subcontrata	Motivo	Importe





La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, Pza Pilar 3. 50003 - Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico inmigracion@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif-lopd-pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento mediante el Identificador de Actividad de Tratamiento número 512.

en calidad	de Secretario de la Entidad	con CIF
certifica que el presupuesto	presentado responde a los gastos e ingre	sos previstos para la
realización del proyecto, que en caso de reformulaci	ón mantendrá la proporcionalidad en que s	e reduzca el proyecto
en todos los conceptos solicitados, y que los ga	stos se corresponden con la explicación d	le la MEMORIA de LA
FICHA ECONOMICA, que se adjunta.		
En	, a de de	
Firma del secretario de la Entidad	Sello de la Entida	ad

v. BOA20200722017



ANEXO I - SOLICITUD I.3 – COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2019

18,80 € 13,86 € 32,75€ 19,59 € 30,60€ 28,77 € 23,49 € 10T 30,18 € 13,73 € 32,34 € 28,43 € 23,15€ **16** 29,77 € 25,62 € 13,46 € 13,59 € 18,04 € 18,29 € 15,17 € 15,35 € 15,52 € 31,92 € 28,09€ 22,82 € 18,82 € 19,08 € 28,13€ 8T 29,35 € 25,28 € 22,48 € 31,51€ 27,76€ 27,71 € 77 13,33 € 28,94 € 24,95 € 31,09€ 18,56 € 17,78 € 27,30 € 27,42 € 22,14 € **E** 28,52 € 24,61€ 17,52 € 13,07 € 13,20 € 15,00€ 30,68 € 18,31 € 26,88 € 27,08€ 21,80 € COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2019 5T 28,11€ 24,27 € 30,26€ 18,05 € 17,27 € 14,82 € 26,47 € 26,74 € 21,46€ 4T 27,69 € 17,01 € 12,94 € 23,93 € 29,85€ 26,06€ 14,65€ 26,40 € 21,12€ 17,80 € 3T 16,76 € 29,44 € 12,81 € 27,28 € 14,48 € 23,59 € 20,79 € 17,54 € 25,64 € 26,07 € **2T** 12,68 € 26,86€ 23,25 € 20,45 € 29,02 € 16,50 € 14,30 € 25,73 € 17,28 € 25,23 € ļ Sin trienio 26,45 € 16,25 € 12,54 € 22,92 € 20,11 € 14,13 € 28,61 € 25,39 € 17,03 € 24,81 € + COTIZACIÓN SS EMPRESA (30,90%) SALARIO BRUTC 49.201,85 € 34.589,87 € 27.941,51 € 24.298,82 € 21.577,15 € 45.494,06 € 39.416,23 € 29.289,33 € 43.669,61 € 42.675,17 € TOTAL COSTES ANUALES BRUTOS 37.587,36 € 22.375,35 € 21.345,69 € 18.562,89 € 16.483,69 € DE EMPLEO 34.754,82 € 33.361,05 € 30.111,71 € 26.424,65 € 32.601,35 € NIVEL 16 26 24 77 25 77 48 3 14 12 FACULTATIVA / ADMISTRATIVA AYUDANTE SUPERIOR **ESCALAS** AUXILIAR TÉCNICA **3RUPO A1 3RUPO A2** SRUPO C1 SRUPO C2 GRUPO E GRUPO

		annal	cotizaciones SS Empresa (30,90%)	TOTALES	COSTE UNITARIOS (TOTALES/1720)
	TÉCNICO SUPERIOR	544,92	168,38	713,30	0,41
	LECNICO MEDIO	444,36	137,31	581,67	0,34
Coste hora trienio	O Odnao	336,24	103,90	440,14	0,26
	G OANSO	228,84	70,71	299,55	0,17
	GRUPO E	172,32	53,25	225,57	0,13

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020



1. Nombre de la entidad:

2. Nombre del proyecto:



ANEXO I - SOLICITUD FICHA ECONÓMICA DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO

A) GASTOS SUBVENCIO	NABLES					
1) GASTOS	DIRECTOS	DE PERSONA	L			
Nombre del trabajador	Categoría profesional	Trienios remunerados	Horas previstas	Coste hora	COSTE 2020	COSTE 2021
					€	€
					€	€
					€	€
					€	€
Nombre del trabajador SUBCONTRATADO, en su caso	Categoría profesional	Trienios remunerados	Horas previstas	Coste hora	COSTE 2020	COSTE 2021
					€	€
					€	€
T	OTAL GAS	TOS DIRECT	OS DE PE	RSONAL 1)	€	€
2) OTRO		IRECTOS (Gas dos con el Pro		amente	COSTE 2020	COSTE 2021
2.1. Desplazamientos del pers	sonal designa	ado y del volunt	ariado		€	€
2.2. Manutención del persona	l designado y	/ del voluntariad	do		€	€
2.3. Gastos de información y	publicidad de	las actividades	3		€	€
2.4. Gastos destinados a los p	participantes	(materiales de	apoyo)		€	€
2.5. Alquiler de aulas, espacio conciliación)	os y equipos ((para actividade	es del proye	ecto o	€	€

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020

2.6. Seguros de contingencias de riesgo derivadas de la actuación subvencionada

TOTAL GASTOS DIRECTOS del 2.1+2.2+2.3+2.4+2.5+2.6

para las personas participantes o voluntarias

€

€

€

€





2.7. Gastos de subcontratación		
2.7. a) Gastos de personal de la subcontratación	€	€
2.7. b) Desplazamientos y manutención personal subcontratado	€	€
2.7. c) Gastos de información y publicidad de las actividades subcontratadas	€	€
2.7.d) Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo) suministrados por empresa subcontratada	€	€
2.7.e) Alquiler de aulas, espacios y equipos (actividades proyecto o conciliación) de la empresa subcontratada	€	€
% sobre costes subcontratados sobre costes totales del proyecto:	€	€
TOTAL GASTOS DIRECTOS SUBCONTRATADO DEL 2.7	€	€

TOTAL GASTOS DIRECTOS, QUE NO SEAN DE PERSONAL 2)

3) GASTOS INDIRECTOS (15% del total de los costes directos de personal)

€	€
€	•

TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (1+2+3)	€	€

B) INGRESOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (Especificar)

	2020	2021
Matrículas o aportaciones de los beneficiarios	€	€
Otros ingresos	€	€
TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO (B)	€	€

C) APORTACIÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE LA ENTIDAD	2020	2021
CUANTÍA QUE APORTA LA ENTIDAD PARA FINANCIAR PROYECTO	€	€
PORCENTAJE FINANCIACIÓN CON APORTACIÓN PROPIA DEL PROYECTO	%	%

El COSTE PROYECTO / APORTACIÓN X 100 es le % de financiación propia del proyecto y dicho % se mantendrá





RESUMEN PRESUPUESTO VINCULANTE	2020	2021	TOTALES
SUBVENCIÓN SOLICITADA			€
APORTACIÓN AL PROYECTO			€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO			€

SUBCONTRATACION ACTIVIDADES (inferior al 50% de los costes totales de la actividad):

Entidad subcontratada	Es entidad vinculada	Actividad que se subcontrata	Motivo	Importe

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, Pza Pilar 3. 50003 - Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico inmigracion@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif-lopd-pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento mediante el Identificador de Actividad de Tratamiento número 512.

	en calidad de Secretario de la Entidad	con
CIF	certifica que el presupuesto presentado responde a los gastos e ingresos pro	evistos
para la realización	del proyecto, que en caso de reformulación mantendrá la proporcionalidad en c	que se
reduzca el proye	ecto en todos los conceptos solicitados, y que los gastos se corresponden	con la
explicación de la	MEMORIA de LA FICHA ECONOMICA, que se adjunta.	
	En de de de	

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020

Fdo.





Memoria explicativa del presupuesto presentado en la ficha económica de la Solicitud.

	ficha económica de la Solicitud.
tra	STOS SUBVENCIONABLES DE PERSONAL. Explicación detallada de los costes de cada trabajador o bajadora, relacionado con el número de horas que se considera necesarias para la ejecución del oyecto)
	ROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto) Explicación de en que asiste el gasto que se va a realizar en cada concepto para el que se solicita subvención.
3) Ing	resos (explicación de cómo se generan los ingresos y que financian)
Sus d a favo 2014- datos limita Direc de co Trata	idad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. atos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones or de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de ción y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la ción General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, Pza Pilar 3. 50003 - Zaragoza, obteniendo información en la dirección rreo electrónico inmigracion@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de miento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/ identificando la siguiente Actividad de miento mediante el Identificador de Actividad de Tratamiento número 512.
	en calidad de Secretario de la Entidad con CIF
	certifica que el presupuesto presentado se corresponden con la explicación de la MEMORIA de
LAF	ICHA ECONOMICA, que se adjunta.
	En de de de
	Fdo.



ANEXO I - SOLICITUD I.3 - COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2019

			COSTES BR	COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2019	LEO DE LO	S EMPLE	ADOS PU	JBLICOS E	N EL AÑC	2019					
				0		COSTE	UNITARIO	COSTE UNITARIO (COSTES BRUTOS EMPLEO ANUALES / 1720 HORAS	BRUTOS	EMPLEO	ANUALI	ES / 1720	HORAS)	
GRUPO	ESCALAS	NIVEL	TOTAL COSTES ANUALES BRUTOS DE EMPLEO	SALARIO BRUTO + COTIZACIÓN SS EMPRESA (30,90%)	Sin trienio	†	2T	31	4T	5T	Т9	F.	Т8	Т6	10T
		26	37.587,36 €	49.201,85 €	28,61 €	39,02 €	29,44 €	29,85 €	30,26 €	30,68 €	31,09 €	31,51 €	31,92 €	32,34 €	32,75 €
GRUPO A1	SUPERIOR	24	34.754,82 €	45.494,06 €	26,45 €	26,86 €	27,28 €	27,69€	28,11€	28,52 €	28,94 €	29,35 €	29,77 €	30,18 €	30,60 €
		22	32.601,35 €	42.675,17 €	24,81 €	55,23 €	25,64 €	26,06 €	26,47 €	26,88 €	27,30 €	27,71 €	28,13 €	28,54 €	28,96 €
		25	33.361,05€	43.669,61 €	25,39 €	25,73 €	26,07 €	26,40 €	26,74 €	27,08 €	27,42 €	27,76 €	28,09 €	28,43 €	28,77 €
GRUPO		24	32.265,66 €	42.235,75 €	24,56 €	24,89 €	25,23 €	25,57 €	25,91 €	26,25 €	26,58 €	26,92 €	27,26 €	27,60 €	27,94 €
A 2	FCNCA	22	30.111,71 €	39.416,23 €	22,92 €	23,25 €	23,59 €	23,93 €	24,27 €	24,61 €	24,95 €	25,28 €	25,62 €	25,96 €	26,30 €
		18	26.424,65 €	34.589,87 €	20,11 €	20,45 €	20,79€	21,12€	21,46 €	21,80 €	22,14 €	22,48 €	22,82 €	23,15 €	23,49 €
GRUPO	AYUDANTE FACIII TATIVA	18	22.375,35 €	29.289,33 €	17,03 €	17,28 €	17,54 €	17,80 €	18,05€	18,31 €	18,56 €	18,82 €	19,08 €	19,33 €	19,59 €
C1	ADMISTRATIVA	16	21.345,69 €	27.941,51 €	16,25 €	16,50 €	16,76 €	17,01 €	17,27 €	17,52 €	17,78 €	18,04 €	18,29 €	18,55 €	18,80 €
GRUPO C2	AUXILIAR	14	18.562,89 €	24.298,82 €	14,13 €	14,30 €	14,48 €	14,65 €	14,82 €	15,00 €	15,17 €	15,35 €	15,52 €	15,69 €	15,87 €
GRUPO E		12	16.483,69 €	21.577,15 €	12,54 €	12,68 €	12,81 €	12,94 €	13,07 €	13,20 €	13,33 €	13,46 €	13,59 €	13,73 €	13,86 €

		annal	cotizaciones SS Empresa (30,90%)	TOTALES	obtizaciones SS Empresa (30,90%) TOTALES COSTE UNITARIOS (TOTALES/1720)
	TÉCNICO SUPERIOR	544,92	168,38	713,30	0,41
	TECNICO MEDIO	444,36	137,31	581,67	0,34
Coste hora trienio	O Odnao	336,24	103,90	440,14	0,26
	a oanas	228,84	70,71	299,55	0,17
	GRUPO E	172,32	53,25	225,57	0,13

Construyendo Europa desde Aragón - P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO ARAGÓN 2014-2020





ANEXO I.4 - SOLICITUD

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

En de de
REUNIDOS
De una parte, D./Dña, con DNI en representación de con domicilio en
De una parte, D./Dña, con DNI en representación de con domicilio en
De una parte, D./Dña, con DNI en representación de con domicilio en
Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;
EXPONEN
1 Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de subvenciones presentadas para la financiación de proyectos de integración de personas de origen extranjero en Aragón para el año, mediante Orden
2 Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de entidades sin ánimo de lucro del tercer sector social o de agentes sociales y económicos, pretenden llevar a cabo el siguiente proyecto:
Y para ello, ACUERDAN
Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución de las actuaciones indicadas de acuerdo con las siguientes
CLÁUSULAS
Primera Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.
Segunda Las partes identifican como representante legal de la agrupación a
Tercera Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero y de la Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para, para el año
Asimismo, declaran que todas las entidades que integran la agrupación no se encuentran en ninguna causa de prohibición para ser considerados beneficiarios, previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.





Cuarta La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales será
La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro er relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.
Sexta Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:
Séptima Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 46 y 72 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación a Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protecciór de Datos, ante la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, Pza Pilar 3. 50003 - Zaragoza obteniendo información en la dirección de correo electrónico inmigracion@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif-lopd-pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento mediante el Identificador de Actividad de Tratamiento número 512.
En de de
(Sello de las Entidades y firma de todos los representantes legales de cada entidad)
Fdo
Fdo
Fdo